



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN LOZANO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, mismo que se encuentra establecido en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26-veintiséis de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica y Hospitalización No. SAD-383-2016, para la contratación de servicios médicos y de hospitalización para los derechohabientes del Municipio de Monterrey, con una vigencia de forma retroactiva del día 01-uno de enero de 2016-dos mil dieciséis y concluirá al día 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, o al llegar al monto máximo autorizado como suficiencia presupuestal para dicho ejercicio fiscal, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- En fecha 01-uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron adendum al Contrato Principal, en lo sucesivo "PRIMER ADENDUM" en el que convinieron aplicar descuentos a los importes de los servicios de atención médica y hospitalización, contratados por el Municipio en fecha 27-veintisiete de mayo de 2016-dos mil dieciséis.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



IV.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 08-ocho de noviembre del 2016-dos mil dieciséis, el Director de Servicios Médicos Municipales, mediante Oficio No. 748-B/2016-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio modificatorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM16138023-BIS1, de fecha 30-treinta de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

**TERCERA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracción XIX, 65, 67, fracción I, 69 fracciones I, V y XIV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y el “**PRIMER ADENDUM**”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, celebrado el día 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis y el “**PRIMER ADENDUM**”, celebrado en fecha 01-primer de diciembre de 2016- dos mil



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **CUARTA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para quedar de la siguiente manera:

"Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, es la cantidad de \$16 200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado".

**TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente Convenio modificatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL HOSPITAL"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL HOSPITAL"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Convenio modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL HOSPITAL" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio modificatorio.

**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, así como el "Primer Adendum" al mismo, rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 05-cinco de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL HOSPITAL"

C. BENJAMÍN LOZANO MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C.

ULTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C., EN FECHA 05-CINCO DE DICIEMBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS.